



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de julio de 2023, hasta el 31 de julio de 2023.

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 6.644,83
--------------------------------	-------------

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo.....	\$ 9.987,34
--------------------------	-------------

Peón con caballo.....	\$ 8.047,01
-----------------------	-------------

Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 8.897,68
---------------------------------------	-------------

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 58,81
--	----------

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz.....	\$ 1.658,74
--------------	-------------

Resero.....	\$ 843,18
-------------	-----------

Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional
---------------------------------------	--------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.757,85). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 12.863,33	\$ 7.717,47



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Clasificador.....	\$ 9.888,61	\$ 5.287,86
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 2.205,39	\$ 1.323,59
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 10.383,66	\$ 6.016,69
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 8.208,18	\$ 4.949,57
Peón a pie.....	\$ 8.208,18	\$ 4.949,57
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 9.550,87	\$ 6.129,17

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.463,46); y por almuerzo, la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.757,85). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 154.028,20
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 25.265,67). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 1.327,32
Terreno en mal estado	\$ 1.073,23

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 25,67	\$ 33,88
Yeguarizos.....	\$ 30,22	\$ 39,89



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Lanares.....	\$ 20,47	\$ 27,02
Porcinos.....		Convencional
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida		
	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 7.168,85	\$ 4.049,95
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 8.897,68	\$ 5.536,76
Serenos.....	\$ 9.723,87	\$ 5.866,25



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de agosto de 2023, hasta el 31 de agosto de 2023.

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 7.087,82
--------------------------------	-------------

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo.....	\$ 10.653,17
--------------------------	--------------

Peón con caballo.....	\$ 8.583,48
-----------------------	-------------

Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 9.490,86
---------------------------------------	-------------

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 62,73
--	----------

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz.....	\$ 1.769,33
--------------	-------------

Resero.....	\$ 899,39
-------------	-----------

Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional
---------------------------------------	--------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.875,04). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 13.720,88	\$ 8.231,97



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Clasificador.....	\$ 10.547,85	\$ 5.640,38
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 2.352,42	\$ 1.411,83
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 11.075,91	\$ 6.417,80
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 8.755,39	\$ 5.279,55
Peón a pie.....	\$ 8.755,39	\$ 5.279,55
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 10.187,60	\$ 6.537,79

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS (\$ 1.561,03); y por almuerzo, la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.875,04). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 164.296,75
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON CINCO CENTAVOS (\$ 26.950,05). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 1.415,81
Terreno en mal estado	\$ 1.144,78

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 27,38	\$ 36,14
Yeguarizos.....	\$ 32,23	\$ 42,55



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Lanares.....	\$ 21,83	\$ 28,82
Porcinos.....		Convencional
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida		
	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 7.646,77	\$ 4.319,95
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 9.490,86	\$ 5.905,88
Serenos.....	\$ 10.372,12	\$ 6.257,33



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de septiembre de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 7.530,81
--------------------------------	-------------

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo.....	\$ 11.318,99
--------------------------	--------------

Peón con caballo.....	\$ 9.119,95
-----------------------	-------------

Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 10.084,04
---------------------------------------	--------------

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 66,65
--	----------

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz.....	\$ 1.879,91
--------------	-------------

Resero.....	\$ 955,61
-------------	-----------

Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional
---------------------------------------	--------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.992,23). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 14.578,44	\$ 8.746,46



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Clasificador.....	\$ 11.207,09	\$ 5.992,91
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:		
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 2.499,45	\$ 1.500,07
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 11.768,15	\$ 6.818,91
Peón a pie.....	\$ 9.302,61	\$ 5.609,52
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 9.302,61	\$ 5.609,52
	\$ 10.824,32	\$ 6.946,40

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.658,59); y por almuerzo, la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.992,23). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 174.565,29
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 28.634,42). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 1.504,30
Terreno en mal estado	\$ 1.216,33

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 29,09	\$ 38,40
Yeguarizos.....	\$ 34,25	\$ 45,21



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Lanares.....	\$ 23,20	\$ 30,62
Porcinos.....		Convencional
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida		
	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 8.124,69	\$ 4.589,95
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 10.084,04	\$ 6.275,00
Serenos.....	\$ 11.020,38	\$ 6.648,41



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.